

11532 *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 250/1991 interpuesto por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 11 de diciembre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 250/1991 interpuesto por «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», sobre infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de la mercantil «Nitratos de Castilla, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 24 de octubre de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, y la de 30 de marzo de 1990, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11533 *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.306/1988 interpuesto por don José María Arizcun Cerecedo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 3 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.306/1988 interpuesto por don José María Arizcun Cerecedo, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado, don Manuel Auilló Chaves, en impugnación de la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 14 de julio de 1988 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del mismo organismo, de 10 de febrero de 1988, que declaró la jubilación forzosa por edad del recurrente; y declaramos nulas dichas resoluciones en el particular relativo a desestimar la petición de indemnización de daños y perjuicios por no ser el órgano competente para pronunciarse sobre tal cuestión, que se deja imprejuzgada y corresponde la competencia para ello al Consejo de Ministros; sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11534 *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1983 interpuesto por don Eufasio Cobo Segovia.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de septiembre de 1990 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1983 interpuesto por don Eufasio Cobo Segovia, sobre restablecimiento del horario semanal y asignación de las correspondientes retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eufasio Cobo Segovia contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación desestimatoria de la alzada deducida contra la desestimación, por la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de solicitud de restablecimiento del horario semanal de trabajo, y asignación de las retribuciones correspondientes, debemos declarar y declaramos que no procede anular tales

resoluciones por ser conformes a Derecho, sin imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

11535 *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 956/1989 interpuesto por don Juan Antonio Victory Arnal.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de junio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 956/1989 interpuesto por don Juan Antonio Victory Arnal, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Victory Arnal contra el acuerdo del Subdirector general de Personal, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la desestimación del recurso de reposición, por la que se declara la jubilación forzosa del recurrente, debiendo declarar ser ajustada a derecho en cuanto a este concreto extremo, debiendo declarar la incompetencia de Jurisdicción en cuanto a la pretensión indemnizatoria; sin hacer declaración de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de abril de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11536 *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.707 interpuesto por «Industrias Afrasa, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de febrero de 1992, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.707 interpuesto por «Industrias Afrasa, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Suárez Migoyo, en nombre y representación de «Industrias Afrasa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos anularlas con todas las consecuencias inherentes a tal declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 7 de abril de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

11537 *ORDEN de 7 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.046/1987 interpuesto por don Arturo Laguarda Laguarda.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 17 de mayo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.046/1987 interpuesto por don Arturo Laguarda Laguarda, sobre clasificación como funcionario en la correspondiente escala del IRA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de 16 de junio de 1987 del Ministerio de